

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Edwin Rodolfo Arguedas Ortiz		
Fecha/hora gestión	22/08/2025 13:53	Fecha/hora resolución	22/08/2025 13:59
* Procesos asociados	Recursos <input type="text"/>	Número documento	8072025000001657
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
Número de procedimiento	2025LD-000044-0002100008	Nombre Institución	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Descripción del procedimiento	BALANZAS ELECTRÓNICAS Y ANÁLITICAS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000948					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	19/08/2025 16:30	YOSELYN DAYANNA ZEPEDA URIARTE	SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA	Rechazo de plano por <input type="text"/>	Por el tipo de proceder <input type="text"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					

Resultado del acto final	No aplica <input type="text"/>
--------------------------	--------------------------------

3. *Resultando

I.- Que en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, la empresa SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación No. 8122025000000948 en contra del acto final que declaró infructuosa la Partida/Línea 2 y 3 de la Licitación Reducida No. 2025LD-000044-0002100008 promovida por el Instituto Nacional De Aprendizaje, para la adquisición de Balanzas Electrónicas Y Análíticas.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000948 - SERVICIOS ELECTRONICOS AZOCAR LIMITADA

I.- HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la presente resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución, con su respectiva referencia de prueba.

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

a) Competencia de la Contraloría General de la República. De conformidad con la LGCP, la competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de apelación que se interpongan en contra del acto final de los procedimientos de contratación pública, se encuentra regulada en el artículo 97 de ese cuerpo normativo, y en los artículos 259 y 260 de su Reglamento (RLGCP). De conformidad con la normativa referenciada, se tiene que esta Contraloría General de la República únicamente ostenta la competencia para conocer y resolver aquellos recursos de apelación incoados en contra del acto final de adjudicación, el que declare infructuoso o desierto, de un procedimiento de Licitación Mayor al tenor de lo establecido en el artículo 97 mencionado, o bien cuando se trate de Licitaciones Menores promovidas por la CCSS al amparo del artículo 60 inciso d) de la misma Ley. En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación interpuestos en procedimientos de contratación pública distintos a los procedimientos mencionados.

b) Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que el Instituto Nacional De Aprendizaje promovió la Licitación Reducida No. 2025LD-000044-0002100008 para la para la adquisición de "Balanzas Electrónicas Y Análíticas" (Apartado "Ingreso al pliego de condiciones", secciones "Descripción del procedimiento" y "Tipo de procedimiento"). A dicho concurso, se presentaron las siguientes ofertas en la partida 2: 01. Servicios Electronicos Azocar Limitada, 02. Romanas Cr General Services Sociedad De Responsabilidad Limitada, 03. Romanas Lacost Sociedad Anonima, 04. G Y H Steinworth Limitada (Apartado "Resultado de la apertura"), la cual ha sido declarada infructuosa. (Apartado "Acto Final"). Y en la partida 3: 01. Servicios Electronicos Azocar Limitada, 02. Romanas Lacost Sociedad Anonima, 03. Tecnologias En Ingenieria De Materiales T.I.M. Sociedad Anonima, 04. Romanas Cr General Services Sociedad De Responsabilidad Limitada, 05. G Y H Steinworth Limitada. Ahora bien, con respecto al dictado del acto final, se tiene que la empresa Servicios Electronicos Azocar Limitada, presentó recurso de apelación ante la Contraloría General de la República (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2. Detalle del recurso", recurso No. 812202500000948). De lo expuesto, conviene destacar que habiéndose acreditado en el caso que la Administración promovió una Licitación Reducida, es decir, promovió un procedimiento de contratación pública distinto al procedimiento en los cuales esta Contraloría General ostenta la competencia para el conocimiento y resolución del recurso de apelación, se concluye que este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso de apelación interpuesto por la empresa Servicios Electronicos Azocar Limitada, por lo que procede **rechazar de plano por inadmisibile** el recurso de apelación presentado, a la luz del artículo 244 del RLGCP.

5. Aprobaciones

Encargado	EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	22/08/2025 13:59	Vigencia certificado	05/09/2023 10:13 - 04/09/2027 10:13
DN Certificado	CN=EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDWIN RODOLFO, SURNAME=ARGUEDAS ORTIZ, SERIALNUMBER=CPF-03-0496-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	27/08/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01571-2025	Fecha notificación	22/08/2025 13:59